ORDENANZA Nº 1.794.

San Miguel de Tucumán, 20 de Setiembre de 1991.-

VISTO: el expediente nº 1.911/260 -A -1991, por el cual el Doctor ELIAS GREGORIO ALUL, propietario del inmueble identificado con Padrón Municipal nº 156.020/4 ubicado en calle Congreso nº 166/170 de esta Ciudad, solicita Eximición de los Tributos de C.I.S.I. (contribuciónes que inciden sobre los inmuebles) desde el 01/01/1989 hasta el 31/12/1993 y Repavimentagión del citado inmueble, en razón de que es utilizado por la Dirección de Cultura para las actividades culturales que realiza, como ser Cine, Teatro, Recitales Musicales etc.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nº 1.042 del 24/05/1988, se prorrogó a partir del mes de Noviembre de 1987 y hasta el 31/12/1988, el préstamo del inmueble y que fuera aceptado por Ordenanza nº 865 del 10/03/1987.-

Que el artículo 4º de la Ordenanza nº 1.042/1988, se lo exime al propietario del pago de C.I.S.I. (Contribuciones que inciden sobre los inmuebles) desde el 01/11/1987 hasta el 31/12/1988.-

Que por expediente nº 25.310/260/1988, el recurrente ofrece la prolongación del préstamo del mencionado terreno desde el 01/01/1989 hasta el 31/12/1991 y a su ves solicita la eximición de C.I.S.I. por igual período.-

Que a fs. 6 vuelta la Dirección de Cultura informa que el predio en cuestión denominado "Patio de mi Ciudad" funciona en forma permanente una "Pista de Educación Vial" y el "Vagon de la Alegria", Biblioteca Infantil que es atendida en forma conjunta por la Repartición y la Secretaría de Extensión Universitaria a través del Instituto de Literatura Infanto Juvenil, en forma esporádica y de acuerdo a la programación se realizan diversos espectáculos tales como, Teatro en la calle, Titeres, Magia, Certamenes de Pintura, Encuentros Poéticos, etc.

Que la Dirección de Asuntos Legales a fs. 7, previo al dictámen, y el propietario debe adjuntar informe del Registro Inmobiliario lo que cumplimenta a fs. 10 y 11.-

Que a fs. 9 el Departamento Censo Inmobiliario de la Dirección de Rentas Municipales informa que la propiedad esta ocupada por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Que a fs. 13 la Dirección de Asuntos Legales por todo lo expuesto

1.- C.I.S.I. (contribuciones que inciden sobre los inmuebles) para ello se encuentran cumplidos los requisitos peticionados en Ordenanza nº 229/1977 (Código Tributario Municipal).- Por lo tanto la misma puede ser dispuesta en la Ordenanza a dictar, es decir regularizar la situación desde el vencimiento de la anterior prórroga y en la misma disponer la excención.-

2.- CONTRIBUCION DE MEJORAS: No corresponde hacer lugar a la excención, ya que ésta se materializa en una obra que beneficia al inmueble, artículo 97º Ordenanza nº 229/1977 (Código Tributario Municipal) y la misma se encuentra normada en el artículo 118º de la referida Ordenanza,

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 01/01/1989 y hasta el 31/12/1993, el préstamo del inmueble ubicado en calle Congreso nº 166/170 de esta Ciudad, Padrón Municipal nº 156.020/4 que ofreciera su propietario, Doctor ELIAS GREGORIO ALUL, L.E.Nº 7.058.613 y que fuera aceptada por Ordenanza nº 865 del 10/03/87 y prorrogado hasta el 31/12/1988 por Ordenanza nº 1.042 del 24/05/1988.-

Artículo 2º.- El inmueble de referencia denominado "Patio de mi Ciudad" continuará con el desarrollo de actividades culturales, Cine, - Teatro, Recitales Musicales, "Mini Pista de Educación Vial" y "El Vagon de la Alegria" Biblioteca Infantil que será atendida en forma conjunta por la Dirección de Cultura y la Secretaría de Extensión Universitaria, a través del Instituto de Literatura Infanto Juvenil.-

Artículo 3º.- Toda mejora que se introduzca en el predio y que sea desmontable y/o desarmable al vencimiento del préstamo, podrá ser retirada por la Municipalidad.-

Artículo 4º.- Exímese al propietario del inmueble citado (Padrón Municipal nº 156.020/4) del pago de C.I.S.I. (Contribuciones que inciden sobre los inmuebles) desde el 01/01/1989 y hasta el 31/12/1993.-

Artículo 5º.- No hacer lugar a la excención de contribución de mejoras, Repavimentación, solicitada por el recurrente, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-